



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2347/2020 AL NÚMERO 2452/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO Nº 2347/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

1.- Aprobar la relación de facturas número 164/20, por importe de 506,39 euros, como justificación del anticipo de caja fija de Alcaldía, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de Alcaldía, por importe de 506,39 euros.

#### **DECRETO Nº 2348/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

- Aprobar el Expediente de Transferencia de Crédito nº 18/20, con cargo al presupuesto 2.020, conforme al siguiente detalle:

**PARTIDA QUE CEDE CRÉDITO:**

92000/13000	Administración General. Retribuciones personal laboral fijo	13.000,00
-------------	---	-----------

**PARTIDA QUE INCREMENTA CRÉDITO:**

13500/13100	Protección Civil. Retribuciones personal laboral temporal	13.000,00
-------------	---	-----------

#### **DECRETO Nº 2349/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada y en consecuencia devolverle la cantidad de 15€ pagada en la autoliquidación 1926122, puesto que no se produjo devengo del tributo.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 2350/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación ABOMAR, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 2351/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	180,09 €	0,91 €	181,00 €
05/03/2021	178,53 €	2,47 €	181,00 €
07/06/2021	176,84 €	4,16 €	181,00 €
06/09/2021	175,24 €	5,76 €	181,00 €
09/12/2021	173,62 €	7,38 €	181,00 €
07/03/2022	168,44 €	8,69 €	177,13 €
TOTAL			1.082,13 €



**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 29,37 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2352/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/11/2020	300,08 €	0,92 €	301,00 €
22/02/2021	297,21 €	3,79 €	301,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
JSNG/JVZG/PHC

20/05/2021	294,61 €	6,39 €	301,00 €
20/08/2021	288,94 €	8,99 €	297,93 €
TOTAL			1.200,93 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 20,09 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2353/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
-------------	-----------	-----------	-------



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
JSNG/JVZG/PHC

20/11/2020	232,29 €	0,71 €	233,00 €
22/02/2021	230,06 €	2,94 €	233,00 €
20/05/2021	228,06 €	4,94 €	233,00 €
20/08/2021	225,97 €	7,03 €	233,00 €
22/11/2021	223,87 €	9,13 €	233,00 €
21/02/2022	218,76 €	10,97 €	229,73 €
TOTAL			1.394,73 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 35,72 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2354/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



**Primero:-** Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 8 mesas, 23 sillas y 1 toldo, en la Avenida Sandoval, número ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo:-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 28 de agosto y finalizará el 31 de diciembre de 2020.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **52,48** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:-** Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 2355/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



**Primero:**- Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, en la calle Andrés Baquero, número ... de San Javier.

**Segundo:**- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 22 de septiembre y finalizará el 31 de diciembre de 2020, debiendo cumplir la limitación horaria prevista en el decreto de Alcaldía n.º 774, de 28 de mayo de 2020.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **50,00** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar una separación física segura entre la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:**- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.



### **DECRETO N° 2356/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 11 de noviembre de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Jefe en funciones de la Unidad de Protección Civil, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 2357/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de **384,03 euros** y su abono al empleado público citado en la parte expositiva del presente Decreto, por haber ejercido funciones de Coordinador de Limpieza Viaria y Playas; correspondiéndose dichos gastos a las diferencias entre las retribuciones de su puesto y el ejercicio de forma accidental.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2358/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a una única prórroga de tres meses de duración, desde el día 10 de noviembre hasta el 9 de febrero, del contrato que con fecha 10 de agosto y por una duración inicial de tres meses, se formalizó con la candidata indicada en la parte expositiva





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
JSNG/JVZG/PHC

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Servicios Públicos, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 2359/2020 (Tesorera)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado, y en consecuencia, no siendo válida la notificación efectuada, anular el recargo de apremio ordinario (20%) y notificar nuevamente la providencia de apremio ya dictada del IBI del ejercicio 2019, recibos números 1850813 y 1850814, concediendo al obligado tributario la posibilidad de efectuar el ingreso de la deuda con el recargo de apremio reducido en el plazo de pago previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

**Segundo.-** Que se notifique la resolución al interesado, y se comunique a los Servicios municipales de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2360/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de convenio entre este Ayuntamiento y la agrupación Músico-Cultural de San Javier para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 5.000 euros y ordenar el pago a la citada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2361/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:



Primero.- Desestimar la solicitud de exención de la cuota del IVTM del ejercicio 2020, recibo número 1953031, por haber sido presentada fuera de plazo establecido al efecto, sin perjuicio de que dicha exención pueda surtir efectos en el ejercicio siguiente en tanto reúna los requisitos exigidos para su concesión.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 2362/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1760079, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 2363/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1758404, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 2364/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1758161, por las razones expuestas anteriormente.



Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2365/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve::

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1758057, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2366/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1652852 y 1652856, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2367/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero: Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 2023165, habida cuenta su presentación extemporánea.



Segundo: Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 2368/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	1.514,38 €	7,62 €	1.522,00 €
05/03/2021	1.501,18 €	20,82 €	1.522,00 €
07/06/2021	1.487,02 €	34,98 €	1.522,00 €
06/09/2021	1.471,80 €	48,39 €	1.520,19 €
TOTAL			6.086,19 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 111,81 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2369/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	189,05 €	0,95 €	190,00 €
05/03/2021	187,40 €	2,60 €	190,00 €
07/06/2021	185,63 €	4,37 €	190,00 €
06/09/2021	181,88 €	5,98 €	187,86 €
TOTAL			757,86 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 13,90 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2370/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 2371/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución de los ingresos indebidos indicados en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan a continuación:

Deuda a compensar	Importe de la deuda	Importe pendiente de devolución
Recibo 1938206/20 IVTM	8,35 €	17,33 €
Recibo 1831506-1/19 IBIU	24,32 €	0,00 €
Recibos 1983197/20 IBIU y 1938280/20 IVTM	251,65 €	197,18 €

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y que se comuniquen a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



## DECRETO N° 2372/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Inicie los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2020/274

Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: CALLE GRAN CANARIA .....

Fecha de la infracción: 16 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 150.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/275

Presunto infractor:.....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Lugar: AVDA SAN FRANCISCO JAVIER .....

Fecha de la infracción: 12 DE OCTUBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/276

Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN ESTAR IMPLICADO EN UNA RIÑA E INSULTAR A LOS AGENTES

Lugar: CALLE MOSCU .....

Fecha de la infracción: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)



Expediente P0103/2020/277

Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN CUESTIONAR Y ENTORPECER UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA .....

Fecha de la infracción: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/278

Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ HACIENDO MOFA Y REPROCHES A LOS AGENTES

Lugar: AVDA SAN BLAS

Fecha de la infracción: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/279

Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL DE FORMA DESPECTIVA Y CHULESCA

Lugar: CALLE CALASPARRA S/N CON CALLE ABARAN

Fecha de la infracción: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/280





Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN DESOBEDECER A LOS AGENTES AL INDICARLE QUE NO REALIZARA UNA ACTIVIDAD PROHIBIDA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N CANAL DEL ESTACIO

Fecha de la infracción: 20 DE OCTUBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/281

Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL IIN GUARDAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD E INSULTANDO A LOS AGENTES

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km .....

Fecha de la infracción: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/282

Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL, DIRIGIÉNDOSE A LOS AGENTES CHILLANDO DE MODO DESPECTIVO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA .....

Fecha de la infracción: 9 DE OCTUBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/283

Presunto infractor:.....



**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN MENOSPRECIAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL CON GESTOS DE DESPRECIO

**Lugar:** CALLE SAN GINES

**Fecha de la infracción:** 11 DE OCTUBRE DE 2020

**Precepto Infringido:** ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

**Calificación:** LEVE

**Importe:** 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

**Expediente** P0103/2020/284

**Presunto infractor:** .....

**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL MOSTRAR UNA ACTITUD HOSTIL Y DESAFIANTE, NO OBEDECIENDO A LOS AGENTES, CON SINTOMAS DE ENCONTRARSE BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DROGAS

**Lugar:** CALLE ALCALDE ALONSO SANCHEZ DE GEA

**Fecha de la infracción:** 10 DE OCTUBRE DE 2020

**Precepto Infringido:** ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

**Calificación:** LEVE

**Importe:** 300 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 150.00 EUROS)

**Expediente** P0103/2020/285

**Presunto infractor:** .....

**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL EN TONO CHULESCO Y DESPECTIVO

**Lugar:** LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

**Fecha de la infracción:** 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Precepto Infringido:** ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

**Calificación:** LEVE

**Importe:** 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

**Expediente** P0103/2020/286

**Presunto infractor:** .....



**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN INCREPAR A LOS AGENTES EN UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km .....

Fecha de la infracción: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 150.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/287

Presunto infractor: .....

**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN INCREPAR A LOS AGENTES DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 16

Fecha de la infracción: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 150.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/288

Presunto infractor: .....

**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN ENCONTRARSE BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, ALTERANDO EL ORDEN GRITANDO E INSULTANDO, GOLPEANDO PUERTAS Y VENTANAS Y MOFÁNDOSE DE LOS AGENTES ACTUANTES DURANTE UNA GESTIÓN DE LA RETIRADA DE UN VEHÍCULO

Lugar: AVDA AVIACION ESPAÑOLA S/N COMISARIA POLICIA LOCAL

Fecha de la infracción: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 400 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 200.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/289

Presunto infractor: .....



**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN INCREPAR Y UTILIZAR UN PERRO PARA MOFARSE DE LOS AGENTES

**Lugar:** LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

**Fecha de la infracción:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Precepto Infringido:** ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

**Calificación:** LEVE

**Importe:** 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

**Expediente** P0103/2020/290

**Presunto infractor:** .....

**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN MENOSPRECIAR UNA IDENTIFICACIÓN POLICIAL INSULTANDO A LOS AGENTES

**Lugar:** CALLE CONDE CAMPILLO ...

**Fecha de la infracción:** 30 DE AGOSTO DE 2020

**Precepto Infringido:** ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

**Calificación:** LEVE

**Importe:** 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

**Expediente** P0103/2020/291

**Presunto infractor:** .....

**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN MOFARSE CON GESTOS E INSULTOS DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL

**Lugar:** CALLE CORONEL LOPEZ PEÑA .....

**Fecha de la infracción:** 26 DE AGOSTO DE 2020

**Precepto Infringido:** ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

**Calificación:** LEVE

**Importe:** 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

**Expediente** P0103/2020/292

**Presunto infractor:** .....

**Infracción:** LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE



**SEGURIDAD, CONSISTENTE EN INSULTAR A LOS AGENTES EN PRESENCIA DE VARIAS PERSONAS**

Lugar: EXPLA BARNUEVO

Fecha de la infracción: 21 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/293

Presunto infractor: .....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN HACER COMENTARIOS DESPECTIVOS Y AMENAZAS LEVES A LOS AGENTES

Lugar: CALLE ALCANTARA .....

Fecha de la infracción: 18 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

**Segundo.-** Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña .....y Secretario a Don ..... , funcionarios de este ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multas, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias.:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.



c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando se se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.**- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.**- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- El procedimiento caducará trascurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a la instructora y al Secretario de los expedientes

#### **DECRETO N° 2373/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.**- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N° 2374/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Devolver a los interesados las cantidades que se indican en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2375/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	200,64 €	6,91 €	251,00 €
05/03/2021	179,91 €	7,78 €	226,65 €
05/03/2021	24,02 €	0,33 €	24,35 €
07/06/2021	245,23 €	5,77 €	251,00 €
06/09/2021	240,79 €	7,92 €	248,71 €
TOTAL			1.001,71 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 28,71 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 2376/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de la red de gas natural mediante una acometida a una vivienda, en la calle Ruperto Chapí, número....., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.





h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m <sup>2</sup> x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N.º 2377/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en ampliación de la red de gas natural con una acometida, en la calle Coronel López Peña, número ....., de Santiago de La Ribera .

**Segundo.-** La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 2378/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de agua en acera, en la calle Bruselas, número ....., en Euro Roda, Roda, San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

i)

**Tercero.-** El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 400 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	412,93 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	14,45 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m <sup>2</sup> x 0,00 días)	0,00 €



**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 2379/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/57, declarando la imposibilidad de legalizar las obras realizadas y ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.-** La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Tercero.-** Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el punto primero de este decreto, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

### **DECRETO N° 2380/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento sancionador, integrado en el expediente P0206/2020/16, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **200,00 euros**, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2381/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de demolición del badén de hormigón, objeto del expediente sancionador en materia urbanística P02062018/000095, y que se dio por decreto n.º n.º 450/2019, de 21 de febrero, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses para dictar y notificar resolución del mismo sin que haya recaído resolución alguna, y que se proceda al archivo de las actuaciones practicadas con motivo de dicho procedimiento (informes de los Servicios Técnicos Municipales describiendo y valorando el coste aproximado de los trabajos y el informe de los Servicios Jurídicos Municipales previo al inicio del procedimiento en cuestión).

**Segundo.-** Iniciar un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria a los mismo efectos, en el que se solicite la emisión de nuevo informe a los Servicios Técnicos Municipales sobre la suficiencia actual de medios propios para proceder a la ejecución subsidiaria y para la descripción y valoración aproximada del coste a que ascenderán las operaciones y que deberá repercutirse al propietario. Tanto si el Ayuntamiento cuenta con los medios adecuados como si hubiera que contratarlos, antes de resolver fijando día y hora al efecto, se dará audiencia a la propiedad, durante un plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2382/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Estimar solo parcialmente las alegaciones a la propuesta y resolver el presente procedimiento sancionador, integrado en el expediente P0206/2020/16, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de 90,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 2383/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la demolición, en la calle San Martín de Porres,..... en Santiago de la Ribera, San Javier. Previa aportación del certificado bancario a la tesorería municipal. (Expediente de Licencia de Obra Mayor nº 55/05 ).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 2384/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar el expediente de generación de crédito número 15/20, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
15320/13100	Retribuciones básicas Personal Laboral Temporal.Mantenimiento Vías Públicas	47.500,00 €
15320/16005	Seguridad Social Personal Laboral Temporal. Mantenimiento Vías Públicas	18.500,00 €
Total		66.000,00 €

**Segundo.-** La modificación al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 45104 “Servicio Regional de Empleo”, por importe de 66.000,00 euros.



### **DECRETO N° 2385/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la reducción del tipo de interés de la póliza de préstamo número 3005005491220509259 de la Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito al Euribor anual + 1%, manteniéndose el resto de las condiciones de la operación de préstamo.

**Segundo.-** Que se notifique la resolución que se adopte a la entidad Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito y se comunique a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 2386/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1633517, por las razones expuestas anteriormente.

**Segundo.-** Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2387/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1606039, por las razones expuestas anteriormente.

**Segundo.-** Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
JSNG/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 2388/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1534590, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2389/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación de la liquidación 1533231, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2390/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero: Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía n° 915/2020, habida cuenta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no es posible interponer un recurso de reposición contra dicha resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.





### DECRETO N° 2391/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado la licencia nº 32 de zona de carga y descarga en la Calle Isla de Lobos, de San Javier.

Segundo.- Se deberá instalar, por parte de los Servicios Municipales, la siguiente señalización: señal de carga y descarga con marca vial en zig-zag amarillo M-7.9 de 15 metros y poste con disco de parada y estacionamiento prohibido R-307 con un panel que indique “Excepto carga y descarga exclusivo empresa TEDI de lunes a sábado de 8:00 a 22:00 horas, resto libre”.

Tercero.- Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 2392/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar el Expediente de Transferencia de Crédito nº 19/20, con cargo al presupuesto 2.020, conforme al siguiente detalle:

**PARTIDA QUE CEDE CRÉDITO:**

92000/13000	Administración General. Retribuciones personal laboral fijo	20.000,00
-------------	---	-----------

**PARTIDA QUE INCREMENTA CRÉDITO:**

13500/13100	Protección Civil. Retribuciones personal laboral temporal	20.000,00
-------------	---	-----------



### DECRETO N° 2393/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por un importe de 59.976,83 euros.

Segundo.- Adjudicar los contratos menores incluidos en la relación número 12020001212 por un importe total de 59.976,83 euros a los proveedores propuestos por las áreas gestoras.

Tercero.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva a sus efectos.

### DECRETO N° 2394/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Designar en representación del sindicato CCOO como consejera y miembro del Pleno del Consejo Escolar Municipal, a D<sup>a</sup>....., en sustitución de D<sup>a</sup>.....

Segundo.- Comuníquese la presente resolución al Concejal-Delegado de Educación y notifíquese a las interesadas, a los efectos procedentes

### DECRETO N° 2395/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el decreto del Concejal Delegado 1717/2020, de 12 de septiembre, que resolvió el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/12, y que deviene así firme en vía administrativa.

Segundo.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que deberá proceder a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción, mediante la demolición y retirada de postes y cadena, objeto de infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.



**Tercero.-** La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Cuarto.-** Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a lo efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que que vigilen e informen del cumplimiento de lo aquí ordenado.

#### **DECRETO N° 2396/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Adscribir al funcionario referido en la parte expositiva de esta resolución, por los motivos expuestos en la misma, al Centro del almacén municipal de San Javier.

**Segundo.-** Incoar expediente disciplinario al funcionario referido en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique al responsable de conserjes y limpiadoras, al responsable del almacén municipal, a la Intervención Municipal, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y al Negociado de Recursos Humanos.

#### **DECRETO N° 2397/2020 (Tesorera)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Anular la Providencia de apremio dictada respecto de los recibos 1720956 1720957, 1720959, 1720960, 1720961, 1720962, 1720963, 1720964 y 1720965, ejercicio 2018, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles urbana, puesto que, estando el sujeto pasivo en concurso de acreedores, los créditos deben calificarse como concursales y su tramitación debe quedar suspendida, debiendo retrotraerse el procedimiento recaudatorio al periodo voluntario.



Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2398/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN EL EXCESO DE RUIDO PROCEDENTE DE UNA VIVIENDA, PROVOCADO POR EL VOLUMEN ELEVADO DE MÚSICA Y VOCES DE PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN SU INTERIOR, en AVDA UNION (DE LA) S/ N B, establecida en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 200,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2399/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA, en CALLE GIBRALTAR, establecida en la ordenanza reguladora de la higiene urbana y de la gestión de residuos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 90,15 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2400/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en PLAZA IGLESIA (DE LA),



establecida en la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 2401/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE VIRGEN DEL CARMEN, establecida en la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 2402/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en LUGAR SAN BLAS, establecida en la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



### **DECRETO N° 2403/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en LUGAR SAN BLAS, establecida en la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2404/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en LUGAR SAN BLAS, establecida en la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2405/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE ISAAC PERAL, establecida en la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías



públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2406/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA OCUPACIÓN DE MAYOR SUPERFICIE DE LA AUTORIZADA, SIENDO 6 METROS MAS DE LOS AUTORIZADOS, en CALLE CORONEL FERNANDEZ TUDELA ..... MERCADO SAN JAVIER, establecida en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 50,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2407/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por HALLARSE DOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS SUELTOS, SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR QUE SE ESCAPEN, ENCONTRÁNDOSE EN LA VÍA PÚBLICA Y POSTERIORMENTE EN UNA URBANIZACIÓN, en LUGAR HACIENDA DE RODA S/N RODA GOLF, establecida en la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 350,51 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



### **DECRETO N° 2408/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CARECER DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, en LUGAR RUICES (LOS) S/N, establecida en la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 2404,06 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2409/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por NO CUMPLIR LA OBLIGACION DE PORTAR MICROCHIP IDENTIFICATIVO UN PERRRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, en LUGAR RUICES (LOS) S/N, establecida en la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 300,51 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2410/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por NO ACREDITAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS DE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, CON CHIP IDENTIFICATIVO NÚMERO 981098106005205, en LUGAR RUICES (LOS) S/N, establecida en la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Término Municipal de San Javier, con la





calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 200,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2411/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Iniciar un nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a través de la mercantil CONSTRUCCIONES JAREÑO, S.L. de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela ... del polígono E, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral .....

**Segundo.-** Dar traslado a la mercantil interesada del presupuesto de ejecución de las operaciones de limpieza aprobado por decreto de Alcaldía 1321/2020, de 23 de julio, concediéndole un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que, una vez finalizada la audiencia, sin perjuicio de lo que de la misma resulte, se dispondrá día y hora para la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

**Tercero.-** El plazo máximo para resolver y notificar resolución de este procedimiento es de tres meses, según prevé el artículo 21.3 de la LPACAP. La consecuencia del transcurso de este plazo máximo sin que se dicte resolución expresa, en el caso de procedimientos en que, como en este de ejecución subsidiaria, la Administración ejercite potestades de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, es la caducidad, en los términos del artículo 25.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Notifíquese a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2412/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela situada en Nueva Hacienda Dos Mares, parcela ....., polígono Z, con referencia catastral número ....., para que en cumplimiento de su deber de conservación del



inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, ejecute los trabajos de reparación del muro que delimita la propiedad con la vía pública y que, previa certificación de la no afectación de especies de flora protegida (para lo que habrá de encargar informe a experto en botánica) lleve a cabo las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela que al efecto procedan.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le advierte que al margen de la orden de ejecución que le habilite a la realización de los trabajos que en ella se describa, dicho título se entiende sin perjuicio de los demás títulos habilitantes que se requieran, en su caso, por la legislación sectorial aplicable; y en concreto, si la parcela estuviera afectada por alguna servidumbre del dominio público marítimo terrestre deberá obtener el organismo público competente el correspondiente título habilitante para acometer los trabajos de reparación del muro.

**Tercero.-** Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, se dictará orden para que aporte el requerido informe botánico y para que ejecute los trabajos de limpieza y de reparación del muro, en consecuencia con las conclusiones del citado informe, en los términos del punto primero, fijándose al efecto un plazo, que de ser incumplido por el obligado, podrá dar lugar a la ejecución forzosa mediante multas coercitivas, y en último término, a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2413/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Abrir un período de actuaciones previas, dentro del cual se practicará visita el próximo lunes 30 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para comprobar qué tipo de obras se están realizando, sin título municipal habilitante, y concretar su alcance y medidas exactas, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.



**Segundo.-** Advertir al interesado que, en caso de no atender este requerimiento ni justificar debidamente la imposibilidad de facilitar el acceso a su vivienda en la fecha indicada (en cuyo caso, deberá proponer otra alternativa en su escrito de justificación), se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2414/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunto responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º ....., PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,75 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de octubre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.



El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

#### **DECRETO N° 2415/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/61, declarando la imposibilidad de legalizar las obras realizadas y ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.-** La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Tercero.-** Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el punto primero de este decreto, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del



orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

### **DECRETO N° 2416/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone

**Primero.**-Resolver el expediente P1601/2020/18, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.**- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.**- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2417/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.**-Resolver el expediente P1601/2020/23, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.



**Segundo.**- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.**- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 2418/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.**-Resolver el expediente P1601/2020/29, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.**- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.**- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.



**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2419/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P1601/2020/18, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2420/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P1601/2020/26, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.





**Tercero.-** Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 2421/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P1601/2020/35, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.



### **DECRETO N° 2422/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P1601/2020/39, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2423/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P1601/2019/58, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.



**Tercero.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la comunidad de propietarios interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 2424/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º..., PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña María José Izquierdo Galindo, y Secretaria a doña Yolanda Baño López, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento,



declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

#### **DECRETO N° 2425/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º 8, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

#### **DECRETO N° 2426/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º..., PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y



Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña María José Izquierdo Galindo, y Secretaria a doña Yolanda Baño López, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin





tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

#### **DECRETO N° 2427/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º..., PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE



LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

**B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**



**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 2428/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



## **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º....., PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso



alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



### **DECRETO N° 2429/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela ..... del Polígono T, La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., ordenando al propietario, que siguiendo estrictamente las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Medio Natural, del que se le traslada copia íntegra, proceda en el plazo máximo de quince días, y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, a la limpieza y restablecimiento del vallado perimetral de la parcela, en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, con el consiguiente traslado a vertedero autorizado de los residuos que dichas operaciones generen.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2430/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/20, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.



**Segundo.-** Una vez finalizados, en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y en durante los diez días siguientes, la interesada habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Tercero.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

#### **DECRETO N° 2431/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas frente al decreto de inicio y resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/48, declarando la imposibilidad de legalizar la vivienda construida, sin título que habilite al efecto, en la parcela de referencia, porque la parcela no reúne la superficie mínima para edificar en suelo no urbanizable, ordenando al propietario y promotor de las obras que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción, lo que en este caso, supone de acuerdo con el artículo 276 de la LOTURM, la demolición de la misma. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.



**Segundo.-** La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran.

**Tercero.-** Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la restitución, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

### **DECRETO N° 2432/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar procedimiento con objeto de requerir al titular del local directamente señalado en el presente y a la comunidad de propietarios de la Urbanización Castillo de Mar, Fase II del polígono Z de la Manga del Mar Menor, para que en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, ejecuten los trabajos de reparación de las zonas afectadas por grietas y oxidación, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación de la estabilidad del resto de revestimientos de fachada, elemento común del edificio debiendo, en su caso, reponer las zonas que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad. Esta certificación emitida por técnico competente en edificación, debe abarcar también a los elementos estructurales que se observe que puedan estar afectados.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
JSNG/JVZG/PHC

**Tercero.-** Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, se dictará orden para que aporte el requerido certificado técnico de estabilidad de la edificación, en los términos expuestos en el punto primero del presente, fijándose al efecto un plazo, que de ser incumplido por los obligados, podrá dar lugar a la ejecución forzosa mediante multas coercitivas, y en último término, a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al propietario del local 2-A de la citada Urbanización, así como a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 2433/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/232, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir a la mercantil obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



## DECRETO N° 2434/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/180, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

**Segundo.-** Una vez finalizados, en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, la mercantil interesada habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Tercero.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.



**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

### **DECRETO N° 2435/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P1601/2020/25, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, retirando la vegetación que invade la vía pública y procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la comunidad de propietarios interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 2436/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Dejar sin efecto la delegación de Parque Móvil, conferida al Concejal D. .... por Decreto número 1594/2019, de fecha 18 de junio de 2019.



**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a los Sres. Concejales del Equipo de Gobierno, a los efectos previstos en el segundo párrafo de la parte expositiva de este acuerdo, dése cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### DECRETO N° 2437/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	386,06 €	1,94 €	388,00 €
05/03/2021	382,69 €	5,31 €	388,00 €
07/06/2021	379,08 €	8,92 €	388,00 €
06/09/2021	375,64 €	12,36 €	388,00 €
09/12/2021	372,17 €	15,83 €	388,00 €
07/03/2022	368,79 €	19,02 €	387,81 €
TOTAL			2.327,81 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 63,38 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO NÚMERO 2438/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar las 94 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, relacionadas en el citado listado, por un importe total de 41.249,42€.

**Segundo.-** Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y se proceda al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

**Tercero.-** Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2439/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 17 de noviembre de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva del trabajador de baja por incapacidad temporal antecitado.



2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Servicios Múltiples, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Concejalía de Servicios Múltiples, y a la Intervención Municipal a los efectos de su ejecución.

### DECRETO N° 2440/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	173,13 €	0,87 €	174,00 €
05/03/2021	171,62 €	2,38 €	174,00 €
07/06/2021	170,00 €	4,00 €	174,00 €
06/09/2021	165,62 €	5,45 €	171,07 €
TOTAL			693,07 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 12,70 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2441/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	223,87 €	1,13 €	225,00 €
05/03/2021	221,92 €	3,08 €	225,00 €
07/06/2021	219,83 €	5,17 €	225,00 €
06/09/2021	215,08 €	7,07 €	222,15 €
TOTAL			897,15 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 16,45 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2442/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Otorgar la licencia a la interesada para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, en calle Viena, número ... y calle San Marino, de Euro Roda, Roda, San Javier.

**Segundo.-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 8 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **45,54** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.





g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:**- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 2443/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero:**- Otorgar la licencia a la interesada para la ocupación del dominio público local con 5 mesas y 24 sillas, en la calle Conde Campillo y calle O'Shea, número ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo:**- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 11 de marzo y finalizará el 31 de diciembre.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **40,00** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.



- e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá cumplir el horario establecido en el corte de calle.
- g) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- h) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- i) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- j) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- l) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:**- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2444/2020

Por el que se dispone:

**Primero:**- Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con 5 mesas, 20 sillas y 1 toldo, en la calle Coronel Fernández Tudela, número ..., de San Javier.

**Segundo:**- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 27 de enero y finalizará el 31 de diciembre.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).



- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **32,24** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero** :- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 2445/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero**:- Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 8 mesas, 32 sillas y toldos, en la calle Muñoz, número...., de Santiago de la Ribera.

**Segundo**:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas de temporada, y su plazo de vigencia comenzará el día 21 de agosto y finalizará el 30 de septiembre de 2020.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de



enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 66,00 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:-** Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 2446/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero:-** Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 1 puesto de comida, 6 mesas, 24 sillas, vallas y toldo, en la Avenida Pinatar esquina con calle París, sin número, de San Javier.

**Segundo:-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 3 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2020.



b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **65,00** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Deberá colocar una separación física segura entre la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada

e) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:**- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 2447/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero:**- Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con 9 mesas, 28 sillas y 1 toldo, en la Avenida la Unión, número .... de San Javier.



**Segundo**:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 5 de febrero y finalizará el 31 de diciembre.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **44,00** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero** :- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 2448/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:



**Primero:-** Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con 8 mesas y 32 sillas, en calle Conde Lisea y en calle Conde Campillo, número 10, de Santiago de la Ribera.

**Segundo:-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 2 de marzo y finalizará el 31 de diciembre 2020.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **56,04** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:-** Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.



## DECRETO N° 2449/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero:**- Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la Avenida Pinatar, número .... bajo, de San Javier.

**Segundo:**- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 15 de enero y finalizará el 31 de diciembre.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **19,80** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.





**Tercero:-** Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comuniquen a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 2450/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero:-** Otorgar la licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en calle Trovero Marín, número..., de San Javier.

**Segundo:-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 19 de agosto y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **21,00** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.



**Tercero:-** Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comuniquen a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 2451/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero:-** Otorgar la licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 10 mesas y 40 sillas, en la Avenida Academia General del Aire, número ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo:-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 20 de agosto y finalizará el 31 de diciembre de 2020.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **80,00** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.



j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:**- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 2452/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero:**- Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 5 mesas, 20 sillas y 1 toldo, en la calle Avenida Principal, número ....., de El Mirador.

**Segundo:**- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 21 de agosto y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **63,70** m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
JSNG/JVZG/PHC

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:-** Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.